

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 509 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 17 de Octubre de 2018

VISTO: La Solicitud de fecha 05 de Octubre de 2018; Dictamen N° 202-2018-UNJ/UGT de fecha 09 de octubre de 2018; Informe N° 064-2018-VPACAD-CCP-TM-UNJ de fecha 10 de octubre de 2018; Oficio N° 560-2018-UNJ/VPACAD de fecha 11 de octubre de 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 15 de Octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, De gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Mediante, Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU de fecha 18 de abril de 2018, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);

Que, el artículo 45° de la referida Ley señala que para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Asimismo en el numeral 45.1 señala los requisitos mínimos para el Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);

Que, el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 367-2016-CO-UNJ de fecha 25 de octubre de 2016, y su modificatoria según la Resolución N° 393-2017-CO-UNJ, señala en su artículo 9° y 10° los requisitos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y el procedimiento para la obtención del Grado Académico de Bachiller; respectivamente;

Que, mediante solicitud del Visto, el egresado de la Carrera Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico de la Universidad Nacional de Jaén, PÉREZ ALTAMIRANO, MIGUEL ANGEL solicita otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Tecnología Médica;

Que, mediante Dictamen N° 202-2018-UNJ/UGT de fecha 09 de octubre de 2018, la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, informa que el egresado de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 509 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 17 de Octubre de 2018

Carrera Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, PÉREZ ALTAMIRANO, MIGUEL ANGEL, cumple con los requisitos exigidos para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Tecnología Médica;

Que, con Informe N° 064-2018-VPACAD-CCP-TM-UNJ de fecha 10 de octubre de 2018, la Coordinación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico de la Universidad Nacional de Jaén, señala que el egresado, PÉREZ ALTAMIRANO, MIGUEL ANGEL, cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 09° del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos profesionales de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, habiendo sido revisado por las áreas correspondientes, las mismas que han dado su conformidad, el Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N° 560-2018-UNJ/VPACAD de fecha 11 de octubre de 2018, da la conformidad de revisión y eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el expediente del egresado de la Carrera Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, PÉREZ ALTAMIRANO, MIGUEL ANGEL, a fin de que sea aprobado en Sesión de Comisión y se expida el Grado Académico de Bachiller en Tecnología Médica.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Octubre de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó OTORGAR el Grado Académico de Bachiller en Tecnología Médica a PÉREZ ALTAMIRANO, MIGUEL ANGEL, egresado de la Carrera Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el Grado Académico de Bachiller en Tecnología Médica a PÉREZ ALTAMIRANO, MIGUEL ANGEL, egresado de la Carrera Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico de la Universidad Nacional de Jaén.


ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE




Abogada
Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General




Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente (e)